

INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CAMBIO DE NOMBRE

Se podrá solicitar el cambio de nombre en los siguientes casos:

- Cuando lo solicite la persona interesada por usar habitualmente un nombre distinto del que consta en la inscripción de nacimiento.
- Cuando el nombre se puso con infracción de las normas establecidas.
- Cuando se trate de la traducción de un nombre extranjero.
- Cuando se trate de la traducción o adaptación gráfica o fonética a las lenguas españolas.
- Cuando se rectifique la mención registral de sexo.

Por el contrario, no procede el cambio de nombre propio, por falta de causa justificada, cuando se pretenden cambios insignificantes de nombre (Débora por Deborah, Cristina por Kristina). Solo son admisibles estos cambios cuando tienen como fin corregir ortográficamente el nombre propio incorrectamente escrito.

REQUISITOS COMUNES A TODOS LOS CAMBIOS DE NOMBRE

Debe concurrir causa justificada y no producir perjuicio a terceras personas.

El cambio de nombre lo realiza, tras el previo expediente, el encargado del Registro Civil del domicilio de la persona interesada.

En el caso de que la causa del cambio sea el uso de nombre distinto del inscrito y no resulte probado el uso habitual, la competencia corresponde al ministerio de Justicia y, por delegación, a la Dirección General de Registros y del Notariado.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- Certificado de empadronamiento actualizado en el partido judicial de Pobra de Trives.
- Certificado de nacimiento actualizado.
- Libro de familia (original y una fotocopia).
- Fotocopia del DNI.
- Para el caso de cambio de nombre por uso habitual, prueba documental (facturas, carné de biblioteca, gimnasio, cuenta de correo electrónico, etc., en el que se vea

o el uso del nombre solicitado) y testimonial que justifique el uso del nombre solicitado (dos testigos mayores de edad y provistas del DNI).

DEBERÁN COMPARECER CON SU DNI O PASAPORTE EL DÍA DE LA CITA